

F
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES



Subsecretaría de Gestión ambiental

ALTERACIÓN AMBIENTAL PRESUNTA

Listado de actividades y puntuación
(Planes, Programas, Proyectos y Acciones)

1. La valoración de 5 o 10 sirve para su ponderación en la planilla de requisitos de presentación, para el F.O.P.A.B. (Formulario de Parámetros Ambientales Básicos) y para el C.E.P.I.A. (Cuestionario de Evaluación Preliminar de Impacto Ambiental).
2. El presente es un listado no taxativo, las actividades no consignadas presuponen una valoración de 1 punto, salvo que la Unidad Técnica de Gestión Ambiental asigne un valor superior.
3. Cuando exista una variante respecto de una actividad, consignada en el listado, la calificación será otorgada por la Unidad Técnica de Gestión.

SECCIÓN I: TRANSPORTE Y TRANSMISIÓN

PUNTAJE

1. Caminos y rutas principales	10
2. Caminos y rutas secundarias	5
3. Tendido y/o ampliación de redes de servicios	10
4. Gasoductos	10
5. Oleoductos	10
6. Construcción de canales y vías de navegación	10
7. Acueductos	10
8. Estaciones de bombeo (líquidos o gases)	10
9. Estaciones de transformación de energía	10
10. Torres y antenas de transmisión	10
11. Líneas de transmisión = / > potencia de 13.2 Kw.	10
12. Instalaciones complementarias a ductos	5
13. Concesiones de transporte	5
14. Puentes y obras sobre cuerpos y cursos de agua	10(**)

SECCIÓN II: CENTRALES DE GENERACIÓN DE ENERGÍA

15. Centrales geotérmicas	10
16. Centrales hidráulicas (construcción y/o operación)	10
17. Centrales térmicas (combustibles líquidos o gaseosos)	10
18. Centrales termonucleares	10(*)

SECCIÓN III: TERMINALES

19. Terminales de ómnibus	10
20. Terminales Transporte Privado	5
21. Puertos	10
22. Aeropuertos	10
23. Helipuertos	10
24. Almacenamiento de gas (aéreos y subterráneos)	10
25. Terminales de combustible (depósito)	10
26. Terminales mineras	10
27. Instalaciones para el almacenamiento de materiales	5

SECCIÓN IV: ACTIVIDADES MINERAS

28. Extracción de materiales de cualquier tipo	10
--	----

**SECCIÓN V: ACTIVIDADES AGROPECUARIAS,
FORESTALES Y GESTIÓN DE RECURSOS NATURALES**

29. Acuicultura / Piscicultura	10
30. Extracción de madera y carbón vegetal	10
31. Aserraderos móviles	5
32. Forestación de mas de 10 has.	10
33. Obras de riego y/o drenaje (mas de 5 has.)	10
34. Silos y sus instalaciones complementarias	10
35. Cría y/o venta de animales exóticos, no autóctono	10
36. Introducción de plantas o árboles exóticos	10
37. Subdivisiones en áreas rurales	10
38. Fertilizaciones químicas	10
39. Fumigaciones	10
40. Huertas de cultivos intensivos	10
41. Viveros con especies alóctonas (no autóctonas)	10
42. Viveros de especies nativas (exclusivamente)	5
43. Cría de animales domesticados (según la especie)	5
44. Extracción de Champas / Producción de Césped	10

SECCIÓN VI: OBRAS DE SANEAMIENTO

45. Desagües cloacales en loteos	10
46. Desagües pluviales	10
47. Dragado	10
48. Tratamiento y disposición de productos tóxicos, Patógenos y/o peligrosos	10(*)
49. Modificación de cauces fluviales, canalizaciones	10
50. Obras de corrección de torrentes	10
51. Obra de toma y derivación de agua	10
52. Plantas de tratamiento de aguas cloacales	10
53. Rellenos hidráulicos	10
54. Embalses ó diques	10
55. Usinas de compost	10
56. Baños químicos	10
57. Camiones atmosféricos	10

SECCIÓN VII: URBANIZACIÓN

58. Áreas industriales	10
59. Loteos (cambio de uso)	10
60. Clubes de campo	10
61. Obras de estabilización de taludes	10
62. Obras en perilagos	10
63. Planes de desarrollo urbano, esquemas directores y ordenamiento territorial.	10
64. Código de edificación y uso de suelo	10
65. Campos deportivos y / o recreativos	10
66. Obras de infraestructura urbana (escuelas/salas sanitarias)	10
67. Construcciones o viviendas mas de 50 personas	10
68. Construcciones o viviendas (e/ 15 y 50 personas)	5
69. Ampliación o remodelación de obra preexistentes	10(***)
70. Camping	5
71. Piletas de uso recreativo	5
72. Subdivisiones (mantiene el uso actual)	5
73. Marinas	10(**)

SECCIÓN VIII: INFRAESTRUCTURA

74. Diques y otras instalaciones designadas a retener o almacenar agua	10
---	----

SECCIÓN IX: COMERCIOS Y SERVICIOS

76. Discotecas / Clubes Nocturnos / Locales Bailables	10
77. Teatros Auditorios / cines	10
78. Salas de Conferencias	5
79. Estaciones de Servicio (Líquido / GNC)	10
80. Fumigación	10
81. Almacenamiento de productos tóxicos y peligrosos	10
82. Cementerios	10
83. Supermercados mayoristas	10
84. Supermercados minoristas	5
85. Lavaderos de todo tipo: ropa, industriales, autos, etc.	10
86. Tintorerías	10
87. Laboratorio fotográfico	10
88. Taller Mecánico	5
89. Elaboración de alimentos: ahumadero, etc.	10
90. Corralones y venta de materiales para la construcción	5
91. Fraccionamiento productos de limpieza	5
92. Comercios con emisiones gaseosas	5

SECCIÓN X: INDUSTRIA

94. Bancos de prueba para motores o turbinas	10
95. Carga de fondo para explosivos	10
96. Fabricación de elementos de amianto	(*)
97. Fabricación de vidrio	10
98. Fabricación y tratamiento productos a base de elastómeros	(*)
99. Fundiciones a gran escala	(*)
100. Industria de la goma	(*)
101. Industria y productos de madera, aserraderos, carpinterías	10
102. Industria pesquera	(*)
103. Industria de productos alimenticios	10
104. Industrias químicas	(*)
105. Montaje de automóviles y construcciones motores	10
106. Plantas criogénicas	10
107. Plantas de fabricación o fracci. de gas para uso doméstico	10
108. Plantas para la gasificación de carbón y petróleo	(*)
109. Plantas para la producción de celulosa, pulpa y papel	(*)
110. Procesamiento primario de metales no ferrosos y ferro alea.	(*)
111. Planta de Reciclaje	10
112. Producción de cemento, cal y yeso	(*)
113. Refinerías de petróleo y gas	(*)
114. Siderurgia	(*)
115. Transformación de aluminio, níquel y oro	(*)
116. Trituración y briquetado de minerales metálicos	(*)
117. Carpinterías	5
118. Construcción de calderas, estructuras (chapas de hierro)	5
119. Forjas	5

(*)

Las actividades señaladas están prohibidas

(**)

En las actividades señaladas debe intervenir recursos hídricos

(***)

Para la estimación del puntaje se suma la capacidad de personas de la obra original más la producida por la ampliación y esa es la capacidad a tener en cuenta para el grado de alteración presunta.